



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 740-278/2020
clagdo 1414-571/2019.-

DECRETO N° 4290 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021

VISTO:

El Decreto N° 10936-MS/19 de fecha 21 de Octubre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento Primero de Policía de la Provincia de Jujuy SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 26.232.176, Legajo N° 13.556 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional refiere que el Decreto antes referido se encuadró legalmente en el artículo 14° inc. d) esto es Retiro Obligatorio por haber excedido los plazos de licencia médica y artículo 22° inc. b) Retiro Obligatorio por Invalidez por acto de servicio, lo que impide que se realicen los cómputos correspondientes para resolver el Beneficio de su Retiro Obligatorio;

Que, en ese sentido el Decreto N° 10936-MS/19, fue modificado por su similar N° 1634-MS/20 de fecha 30 de setiembre de 2.020 no obstante dicho acto administrativo adolece de un error en cuanto al número de documento allí consignado, correspondiendo dejarlo sin efecto; y

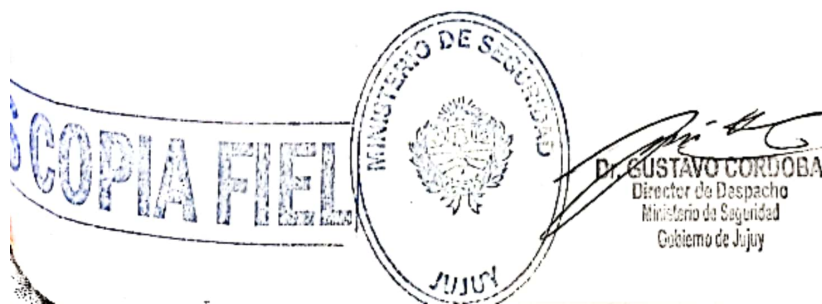
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 1634-MS/20 de fecha 30 de setiembre de 2.020 mediante el cual se modifica el Decreto N° 10936-MS/19 (Retiro Obligatorio del Sargento Primero Sosa David Orlando).

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10936-MS/19, de fecha 21 de Octubre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 26.232.176, Legajo N° 13.556,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."





« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°

4290 -MS/21.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy